



Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 NOV. 2020

Visto, el Memorando N° 143-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 019-2020003019, de fecha 30 de octubre de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Visto el oficio N° 02903-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN remitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, que remite el listado de profesores que han realizado una labor excepcional como Tutores de Acogida en beneficio de los estudiantes que fueron trasladados a instituciones educativas públicas del ámbito regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada "Aprendo en casa", como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU se aprobó las "Disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial", presentadas a través de la plataforma virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU;

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1505, se estableció en su cuarta disposición complementaria de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, que las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral;

Que, el Ministerio de Educación a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en beneficio de los estudiantes que habían sido trasladados a las instituciones educativas públicas del ámbito regional, y con la finalidad de no poner en riesgo la prestación del servicio educativo, dispuso que en tanto se gestione la transferencia de recursos presupuestales sobre creación de plazas, sean los profesores del aula de innovación pedagógica quienes asuman las funciones temporales de tutores de acogida, las mismas que han sido asumidas y cumplidas de manera satisfactoria;

Que, los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional a través de resoluciones ministeriales o

